



CONVENIO COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÉNIA Y LA SELLA GOLF S.A. EJERCICIO 2026

En la ciudad de Dénia, en fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. Rafael Ferrán Carrió Company, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Dénia, Entidad de Derecho Público de carácter Local, con personalidad jurídica propia. Su legitimación y representación para este acto deriva de su condición y cargo como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, autorizado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. El domicilio a efectos del presente documento, es el sito en Dénia, plaza del Ayuntamiento, 10 (03700 Dénia) y con N.I.F.: P0306300E.

Y, de otra parte,

El Sr. Dº. CARLOS JOSÉ GARCÍA MIRANDA DE LARRA, con DNI _____ interviene en nombre y representación de LA SELLA GOLF S.A. con CIF A-03280674, Se presume legitimada y con representación para este acto derivado de su condición y cargo, autorizado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en escritura de quince de febrero de dos mil veinticuatro, ante el notario Joan Carles Ollé Favaro, del Ilustre Colegio de Cataluña.

Ambas partes,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Servicio de Turismo del M.I. Ayuntamiento de Dénia, como organización administrativa tiene a su cargo el impulso y ejecución de la política turística del municipio de Dénia en relación con la promoción de la calidad y la innovación, el desarrollo, la mejora, la información y la difusión del turismo de Dénia, potenciando esta oferta mediante el apoyo a la comercialización, la difusión de los diferentes productos turísticos que conforman la misma y en general, la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de Dénia y su diferenciación como Ciudad Creativa de la Gastronomía por la UNESCO. Estos cometidos se encuadran dentro del desarrollo de las competencias establecidas en el artículo 25.h. de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de bases del Régimen Local, h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

SEGUNDO.- El Servicio de Turismo Dénia establece en el desarrollo de su plan de actuaciones las acciones orientadas entre otros objetivos, a comunicar y posicionar la imagen turística de Dénia, la promoción y apoyo a la comercialización de los diferentes productos.



Para la consecución de estos objetivos Turismo Dénia realizará y coordinará actividades de información, promoción y publicidad del producto turístico de Dénia y podrá dar soporte a la realización de acciones de cooperación con otras entidades y asociaciones del sector, tanto públicas como privadas.

TERCERO.- El Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Dénia para el periodo 2026-2027-2028 establece que el Ayuntamiento de Dénia concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local. El artículo 16 referido a Turismo expresa que el Ayuntamiento de Dénia establecerá, durante el periodo de vigencia del plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en la promoción de la ciudad mediante:

- El apoyo a asociaciones empresariales y otros colectivos para la promoción de la ciudad, difusión de la imagen y mejora de la oferta turística dianense.
- El apoyo a aquellas iniciativas ligadas a la recuperación de nuestro patrimonio etnogastronómico y su valorización por medio de iniciativas turísticas innovadoras.
- La realización de premios, jornadas y festivales relacionados con el turismo de Dénia y que contribuyan a su proyección en el ámbito nacional e internacional.

CUARTO.- Dénia es una de los destinos turísticos más representativas de la Comunidad Valenciana y de la provincia de Alicante y se ha constituido como destino gastronómico por excelencia. Su nombramiento en el año 2015 como Ciudad Creativa de la Gastronomía por la Unesco, está avalada por una comunidad de chefs importantes, por sus productos y establecimientos de restauración, y por un gran número de eventos gastronómicos.

QUINTO.- La Sella Golf S.A. con sede en Dénia tiene una larga trayectoria organizando y desarrollando a nivel deportivo torneos de golf con amplia repercusión turística, la difusión y promoción del producto turístico de Dénia, especialmente el producto golf, dirigido a un público objetivo muy diferenciado.

SEXTO.- Es objetivo común del Ayuntamiento de Dénia y La Sella Golf S.A. como único club de golf existente en Dénia, la contribución al desarrollo y promoción de la ciudad como destino turístico así como la potenciación del producto golf en el destino turístico.

SÉPTIMO.- Nos encontramos delante de un supuesto de subvención en régimen de concesión directa prevista en el artículo 22.2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en la medida que se trata de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2026.

Por todo lo expuesto anteriormente, y dado que el Ayuntamiento de Dénia tiene interés en colaborar en la realización de las actuaciones que potencien el turismo en Dénia y que contribuyan a su proyección en el ámbito nacional e internacional, en concreto la realización de la jornada del Torneo



de Golf Circuito Dénia Ciudad Gastronómica en San Julián de Valmuza (Salamanca, Castilla y León) y otra jornada del Torneo de Golf en Burgos (Castilla y León).

Las partes otorgantes consideran conveniente la firma del presente convenio de colaboración, basándose en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIÓN Y OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio, establecer un acuerdo de colaboración para la promoción turística y la proyección de Dénia en el ámbito nacional, entre el M.I. Ayuntamiento de Dénia y La Sella Golf SA, que de acuerdo con la memoria presentada corresponde a la realización de las actividades efectuadas a lo largo del presente año de La Sella Golf, S.A, comprendidas dentro de este Convenio, así como articular la línea de subvención prevista en los presupuestos del Ayuntamiento de Dénia para el año 2026 a favor de la empresa La Sella Golf SA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES A REALIZAR POR LA SELLA GOLF S.A.

Corresponde a La Sella Golf S.A.. el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) Realizar las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES 2026. TORNEO DÉNIA CIUDAD GASTRONÓMICA	Coste en euros
- TORNEO LA VALMUZA GOLF (San Julián de Valmuza, Salamanca) 2026:	2.500,00 €
Cóctel	1.000€
Premios	1.000€
Alojamiento	250€
Gasolina y autopistas	250€
- TORNEO RIOCEREZO GOLF (Burgos, Castilla y León) 2026:	2.500,00 €
Cóctel	1.000€
Premios	1.000€
Alojamiento	250€
Gasolina y autopistas	250€
TOTAL:	5.000'00 €

Los importes máximos previstos en cada línea vinculan a la entidad subvencionada, y por tanto, constituyen el límite máximo subvencionable para cada una de ellas.

El presupuesto global del evento presentado por La Sella Golf SA asciende a 5.000 € (Iva incluido). El importe a subvencionar por el Ayuntamiento en referencia a estas actividades, asciende a 5.000€ según lo detallado en las partidas del cuadro anterior.



Según el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley 38/20023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.

BREVE RESUMEN TORNEO DÉNIA CIUDAD GASTRONÓMICA DETALLADO EN LA MEMORIA PRESENTADA POR LA SELLA GOLF SA

Los destinos designados para esta edición del Torneo Dénia Ciudad Gastronómica son:

LA VALMUZA GOLF

C. Green 1, 28 – 37120 San Julián de Valmuza, Salamanca, Castilla y León.

Empezamos Circuito Dénia Ciudad Gastronómica en las instalaciones de Salamanca el 25/04/2026. Este campo de golf está situado en la dehesa salmantina, lleno de golfistas tanto principiantes como experimentados.

El club enviará a sus abonados, prensa y colgará en sus instalaciones la cartelería diseñada por nosotros.

Se estima un presupuesto de 2.500€ para este torneo:

PARTIDA	PRESUPUESTO
Cóctel	1.000€
Premios en especie	1.000€
Alojamiento y dietas	250€
Gasolina y autopistas	250€
TOTAL	2.500€

Para la promoción de este torneo se realizará un emailing por parte del club a sus asociados, publicaciones en nuestras Redes Sociales (Instagram y Facebook) y en la página web del campo de golf que visitamos.

RIOCEREZO GOLF

Ctra. Burgos – Poza de la Sal km. 10 Río Cerezo – 09019 Burgos, Castilla y León.

Seguiremos con la ubicación de Riocerezo Golf el 03/10/2026, de donde recibimos muchas visitas y donde queremos afianzarnos como destino gastronómico, uno de los valores que el golfista nacional valora por encima de todo.

El club enviará a sus abonados, prensa y colgará en sus instalaciones la cartelería diseñada por nosotros.

Se estima un presupuesto de 2.500€ para este torneo distribuidos en:



PARTIDA	PRESUPUESTO
Cóctel	1.000€
Premios	1.000€
Alojamiento y dietas	250€
Gasolina y autopistas	250€
TOTAL	2.500€

Para la promoción de este torneo se realizará un emailing por parte del club a sus asociados, publicaciones en nuestras Redes Sociales (Instagram y Facebook) y en la página web del campo de golf que visitamos.

- b) De acuerdo con lo que establece el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, dvd, cd, etc) y las inclusiones o menciones que se realicen en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán de forma adecuada, el logotipo de Dénia Ciudad Creativa de la Gastronomía, así como el escudo del Ayuntamiento de Dénia.

La Sella Golf S.A. proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y maquetas de todo el material publicitario a realizar, al objeto de su supervisión por el Ayuntamiento de Dénia.

- c) Comunicar con la suficiente anticipación al Ayuntamiento de Dénia el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas.
- d) Informar regularmente al Ayuntamiento de Dénia de la ejecución y las incidencias, si las hubiera, en a las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto del convenio.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Denia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras administraciones o entidades públicas y privadas.
- f) Justificar ante el Ayuntamiento de Denia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de



la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Con carácter previo a la firma del convenio, LA SELLA GOLF S.A. presentará una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas respectivamente en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano administrativo competente. La presentación de "declaración responsable" sustituirá a la presentación de las certificaciones aludidas en este apartado en los supuestos que contempla el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- i) Justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por el Ayuntamiento de Dénia, que incluirá:
 - 1. Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que habrá de ser lo más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, explicitando el alcance promocional real de las acciones planteadas (público objetivo, acciones de difusión realizadas), así como un apartado gráfico detallado.
 - 2. Memoria económica y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de la fecha, persona o entidad, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha de pago y si es el caso, el porcentaje imputado a la subvención. Las facturas han de estar expedidas y pagadas hasta el día límite del 30 de octubre de 2026.
 - 3. Declaración responsable acreditativa de los aspectos siguientes,
 - a) Del gasto realizado en la actividad subvencionada.



- b) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de este convenio o, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.
 - c) De no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - d) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - e) Que las copias de los documentos presentados para la justificación de la subvención, coinciden con los originales que abren en nuestro poder.
 - f) Que el IVA soportado en las facturas de los gastos justificados no es susceptible de recuperación o compensación.
- j) Atendiendo a la naturaleza de los gastos subvencionables, LA SELLA GOLF S.A. podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100 % de las actuaciones que son objeto del convenio.
- k) En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se solicitarán tres ofertas de diferentes proveedores salvo que no exista en el mercado suficiente número de proveedores.
- l) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- n) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- o) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.



TERCERO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA.

Corresponde al Ayuntamiento de Dénia el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Contribuir económicamente en las actuaciones realizadas (torneos de golf) con el importe de CINCO MIL EUROS (5.000 euros) que se imputarán a la anualidad 2026 a cargo de la consignación presupuestaria del Ayuntamiento de Dénia (43200-48903).
- Supervisar con carácter previo la correcta aplicación de la marca turística aportada y la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio.
- Proceder al pago una vez realizada las actuaciones objeto del mismo y cumplidas, por LA SELLA GOLF S.A., de todas las obligaciones, condiciones y trámites establecidos en el presente Convenio.
- En el caso que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se establece en este convenio, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación del Ayuntamiento de Dénia se minorará en la cuantía correspondiente.
- El Ayuntamiento de Dénia podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por LA SELLA GOLF S.A. de las cantidades que se libran en virtud de este convenio.
- El Servicio de Turismo deberá emitir un informe acreditativo de que la documentación presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en el convenio. A su vez, el Servicio de Servicios Económicos realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social, así como la fiscalización que procede. No obstante, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo del Ayuntamiento de Dénia.
- No podrá realizarse el pago del convenio, si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- Publicar el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Dénia.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos que serán atendidos en el presente convenio, siempre que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada serán los siguientes:



- a) Gastos de naturaleza corriente, necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones de este convenio.
- b) De manera excepcional y de acuerdo con la relación que tiene con este evento de carácter deportivo y promocional turístico se contemplan como gastos subvencionables los gastos del personal organizador de La Sella Golf derivados de su asistencia:
 - Locomoción y kilometraje del personal de La Sella Golf ocupado de la organización de los torneos para el desplazamiento al destino de los torneos, de acuerdo al importe estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de comisiones, asistencias y licencias.
 - El gasto por alojamiento se adecuará a los precios vigentes en el mercado, no pudiendo ser superior el importe de la habitación doble por noche o habitación doble uso individual a 150 euros.No se contemplan dietas por manutención.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos por la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacionales de la Unión Europea u otros organismos internacionales.

QUINTO.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO.

Por parte del beneficiario, deberá acreditar mediante una declaración responsable de conformidad con el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Asimismo, deberá presentar declaración responsable de cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEXTO. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.



El importe total del presente convenio se fija en un máximo de 5.000'00 Euros (CINCO MIL EUROS), con cargo al presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Dénia para 2026, cuyo crédito presupuestario, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente (43200-48903).

SÉPTIMO. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

LA SELLA GOLF S.A. deberá comunicar al M.I. Ayuntamiento de Dénia de cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención

OCTAVO. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la totalidad de la cantidad prevista en la subvención o convenio, no se efectuará hasta la previa justificación por el beneficiario, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le concedió y en los términos previstos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, así como en el resto de normativa reguladora de la concesión de subvenciones.

Las cantidades que haya de satisfacer el Ayuntamiento de Dénia se pagarán a través de transferencia:

En el caso que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevea en este convenio, o se produzca la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación del Ayuntamiento de Dénia se minorará en la cuantía correspondiente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma, total o parcial, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario:



- a) No se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. En caso de sociedades mercantiles, asociaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia, han de hallarse al corriente de dichas obligaciones tanto el ente como sus representantes legales.
- b) Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- c) Tenga pendiente justificación de cualquier otra subvención concedida

NOVENO. - JUSTIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS E INDICADORES

A los oportunos efectos, se señala que la justificación de la colaboración efectuada a través del presente convenio se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia publicada en el B.O.P. de Alicante número 113, de fecha 13/06/2014. Para lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de una subvención, cualquiera que sea su forma, debe acreditar fundamentalmente dos extremos: la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos al fin previsto, así como la contribución a los indicadores previstos en este Convenio que deberán justificarse en la memoria evaluativa de la actividad:

- Número de acciones de difusión hechas y detalle explicativo de las mismas.
- Número de participantes en el torneo.
- Número de socios del club donde se realiza el torneo.

La presentación de la documentación justificativa se realizará como máximo hasta el 30 de octubre de 2026.

Para el pago de la subvención, y conforme al artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, deberá aportarse la documentación justificativa que se documentará a través de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. Constituye el procedimiento ordinario de justificación de subvenciones. La rendición de cuenta justificativa se presentará ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia, (a excepción de los documentos que exijan ser compulsados por la normativa vigente), dirigida al departamento municipal instructor de la subvención, constituyendo un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión,



con indicación de las actividades realizadas, indicadores y resultados obtenidos.

- Memoria económica, que incluirá:
 - Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago. En la relación deberá de constar un cuadro resumen (como el indicado más abajo), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada.

Descripción de las acciones subvencionables	Importe a justificar	Importe justificado
Total:		

- Factura acreditativa de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.

(No serán válidos como justificantes en ningún caso, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.) Al efecto las fotocopias deberán ser cotejadas con los documentos originales y COMPULSADAS en el Departamento de Servicios Económicos del Ayuntamiento de Dénia.

- Documentos acreditativos del pago.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- Declaración responsable:
 - Del gasto realizado en la actividad subvencionada.
 - De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de este convenio o, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.
 - De no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Que las copias de los documentos presentados para la justificación



de la subvención, coinciden con los originales que abren en nuestro poder.

- Que el IVA soportado en las facturas de los gastos justificados no es susceptible de recuperación o compensación.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables deberá de ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, el Ayuntamiento de Dénia podrá realizar la comprobación de estos valores de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de Subvenciones.

De la misma manera, el Ayuntamiento de Dénia comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

DÉCIMO. - SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Atendiendo a la naturaleza de los gastos subvencionables, la Asociación podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100 % de las actuaciones que son objeto del convenio.

Al efecto, el presente convenio permite la subcontratación en los términos del párrafo anterior.

DÉCIMO PRIMERA. - PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS A CUENTA.

Podrán efectuarse pagos a cuenta, que tendrán la consideración de pagos fraccionados sólo por importe igual a la cuantía equivalente a la justificación presentada, que en ningún caso supondrá el importe total subvencionado.

Podrán efectuarse pagos anticipados que en ningún caso podrán suponer más del 80% de la cantidad subvencionada que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su justificación.

Tanto los posibles pagos a cuenta como los anticipos deberán preverse expresamente en la normativa específica que regulen las subvenciones o convenios y deberán justificarse en la necesidad para poder llevar a cabo las actualizaciones inherentes a la subvención o convenio suscrito.

En ningún caso cabe la posibilidad de realizar pagos anticipados a los beneficiarios que se encuentren dentro de las condiciones del art. 34.4 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO SEGUNDA. - VIGENCIA



La vigencia del presente convenio dará comienzo con la suscripción del mismo y finalizará con el cumplimiento de las recíprocas obligaciones de las partes, y en todo caso el 31 de diciembre del mismo año de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El presente Convenio de Colaboración quedará resuelto, en el caso de que no tuviesen lugar las actuaciones en el mismo previstas.

Asimismo, el Convenio quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes, y por el incumplimiento por cualquiera de ellas, de las estipulaciones previstas en el mismo. En todo caso, las partes se comprometen en ejecutar aquellas actividades que se encuentren en curso, las cuales finalizarán en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Serán causas de resolución del presente convenio, las especificadas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, como resulta preceptivo según lo establecido en el artículo 17.3 de LGS., resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente tenga que percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar y responden a principios de proporcionalidad.

1. Incumplimiento total de la actividad por no ejecución de la actividad o incumplimiento de los fines para los cuales se presentó la solicitud, reintegro del 100%, se aplica con independencia a la tramitación el correspondiente expediente de reintegro
2. En caso de tener que ser requerida la persona beneficiaria, en aplicación del que se prevé en lo artículo 70.3 del Reglamento de subvenciones, se aplicará una penalización del 10% sobre el importe de la subvención
3. Incumplimiento de la obligación de comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Se aplicará una penalización del 10%.

En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la La Sella Golf, esta estará obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Dénia, las cantidades recibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades del presente convenio, sin perjuicio que esta obligación pueda derivarse, en su caso, del resto de causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Si el objeto del convenio se suspende por causa imputable a la entidad concedente de la subvención, el Ayuntamiento de Dénia, quedará exento del pago de gastos que no se hayan realizado.



Si las obligaciones asumidas por las partes fueran imposibles de cumplir o causaran retraso por fuerza mayor, se entenderá que ambas partes están liberadas del cumplimiento de sus correspondientes obligaciones durante el período de tiempo que se de la fuerza mayor. Se entenderán como supuestos de fuerza mayor sucesos como, pandemias, incendios, catástrofes naturales, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, huelga de los servicios públicos, prohibición de la celebración de eventos por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no puedan ser evitadas.

En caso de fuerza mayor, las previsiones de este contrato en concepto de pago, no será de aplicación, sin perjuicio de la compensación por los gastos efectivamente realizados hasta el momento de la suspensión por causa debidamente justificada y en proporción a la subvención en su conjunto.

La parte que alegue la fuerza mayor, tendrá que justificar convenientemente a la otra parte.

DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento tramitado al efecto es el establecido en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia publicada en el B.O.P. de Alicante número 113, de fecha 13/06/2014. Para lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se rige por las normas de derecho público que resulten de aplicación.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación de la presente encomienda, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, se resolverán de conformidad con la normativa aplicable en derecho, y serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes, y en la representación que ostenta cada uno de los comparecientes, y una vez leído el presente documento, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman de forma telemática, en el lugar y fecha al principio indicados.

Sr. Rafael Ferran Carrió Company
Alcalde-Presidente
M.I. Ayuntamiento de Dénia

Sr. Carlos José García Miranda de Larra
Representante
Club la Sella Golf S.A

RAFAEL FERRAN| Firmado digitalmente por
CARRIO| RAFAEL FERRAN|CARRIO|
COMPANY COMPANY
Fecha: 2026.09.07
10:45:45 +02'00'

Sr. Fulgencio Gimeno Arroniz
Secretario Municipal

Firmado por CARLOS JOSE
GARCIA (R: ****8067*) el día
07/09/2026 con un certificado
emitido por AC Representación